
Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

20 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Cartagena de Indias, 30 de noviembre a 4 de diciembre de 2009
Tema 11 del programa provisional
Examen de las comunicaciones de los Estados partes con arreglo al artículo 5

Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención

Resumen

Presentado por la Argentina*

Introducción

1. La República Argentina ratificó la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción —la Convención de Ottawa— el 14 de septiembre de 1999. Al tiempo que depositaba su instrumento de ratificación, la Argentina presentó la siguiente declaración interpretativa:

"La República Argentina manifiesta que en su territorio, en las Islas Malvinas, existen minas antipersonal. Dicha circunstancia se puso en conocimiento de la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas al proporcionar información en el marco de las Resoluciones A.G.N.U. 48/7; 49/215; 50/82; 51/149 relativas a la "Asistencia para la remoción de minas". Debido a que esa parte del territorio argentino se encuentra sometida a la ocupación ilegal del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Argentina se ve impedida de hecho de acceder a las minas antipersonal colocadas en las Islas Malvinas a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en la presente Convención. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y ha urgido a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a mantener negociaciones a fin de encontrar, lo antes posible, una solución pacífica y definitiva de la disputa, con la interposición de los buenos oficios del Secretario General de las Naciones Unidas, quien deberá informar a la Asamblea General acerca de los progresos realizados (resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25). En igual sentido se ha manifestado

* Presentado después del plazo y en cuanto lo recibió la secretaría.

el Comité Especial de Descolonización, que ha adoptado, anualmente, una resolución que expresa que la manera de poner fin a esta situación colonial es la solución definitiva en forma pacífica y negociada, de la disputa de soberanía, y solicita a ambos Gobiernos que reanuden las negociaciones a tal fin. La última de esas resoluciones fue adoptada el 1º de julio de 1999. La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que forman parte integrante de su territorio nacional."

2. Con el objeto de contribuir a crear las condiciones favorables para la reanudación de las negociaciones de soberanía, a las que exhorta la comunidad internacional mediante las resoluciones de las Naciones Unidas pertinentes y las declaraciones de muchas otras organizaciones y foros internacionales en relación con la "Cuestión de las Islas Malvinas", la República Argentina ha aprobado una serie de entendimientos provisorios bajo fórmula de soberanía sobre aspectos prácticos relacionados con el área de su territorio nacional bajo ilegítima ocupación británica.

3. Entre dichos entendimientos provisorios y con ese espíritu, se destacan los Acuerdos por Canje de Notas bajo fórmula de soberanía firmados en Buenos Aires el 11 de octubre de 2001 y el 3 de agosto de 2006 para la realización de un estudio de factibilidad sobre la remoción de minas antipersonal (incluyendo la munición sin explotar) en las Islas Malvinas. Ambos países han mantenido informadas a las Naciones Unidas y a la Convención de Ottawa sobre el contenido y aplicación de estos acuerdos.

4. En el marco de dichos Acuerdos por Canje de Notas, el Grupo de Trabajo Conjunto compuesto por delegaciones de los dos países celebró 17 reuniones entre diciembre de 2001 y octubre de 2007, y expertos de la Universidad de Cranfield monitoreados por oficiales militares de los dos países organizaron un estudio de campo en las Islas Malvinas durante diciembre de 2006.

5. El 5 de octubre de 2007, los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido intercambiaron notas aprobando la tarea realizada por el Grupo de Trabajo Conjunto, incluyendo el Informe Final sobre el Estudio de Factibilidad sobre la Remoción de Minas (incluyendo las municiones sin explotar) en las Islas Malvinas. De esta manera, dichos Acuerdos por Canje de Notas fueron cumplimentados en sus aspectos más relevantes, si bien se halla pendiente a la fecha la entrega por parte del Reino Unido de la información disponible sobre la ubicación y contenido de las áreas minadas en el formato establecido por el sistema IMSMA.

6. Durante el transcurso de la Octava Reunión de los Estados Partes de la Convención, celebrada en Jordania del 18 al 22 de noviembre de 2007, la delegación de la República Argentina presentó al Plenario de la reunión el Informe Final antes citado, al tiempo que se lo ponía en conocimiento de la Convención de Ottawa en especial y de la comunidad internacional en general. El contenido del Informe Final se halla disponible en la dirección <http://www.apminebanconvention.org/meetings-of-the-states-parties/8msp>. Este estudio de factibilidad especificaba que hay 117 zonas, con una superficie total de aproximadamente 1.315 ha, que contienen o que se sospecha que contienen minas antipersonal.

¿Qué circunstancias han impedido a la Argentina destruir todas las minas antipersonal colocadas en las zonas minadas dentro del plazo?

7. Puesto que las circunstancias descritas en la mencionada declaración no han cambiado desde 1999, ya que la ocupación ilegítima de las Islas Malvinas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte continúa, la Argentina no tiene acceso al territorio. En este sentido, la realización de las tareas de desminado humanitario por parte

de la República Argentina depende del cumplimiento efectivo por el Reino Unido de lo establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Comité Especial de Descolonización en relación con la "Cuestión de las Islas Malvinas". Más específicamente, la Asamblea General ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Malvinas, las Georgias del Sur y las Sandwich del Sur y el espacio marítimo circundante mediante las resoluciones pertinentes sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas". De forma similar, el Comité Especial de Descolonización aprueba con carácter anual una resolución sobre esa misma cuestión en términos similares a los que figuran en las resoluciones mencionadas, la última de las cuales fue aprobada por consenso el 18 de junio de 2009.

8. A pesar de los mencionados pronunciamientos reiterados de las Naciones Unidas y otras organizaciones y foros internacionales y regionales exhortando a la reanudación de las negociaciones de soberanía, el Reino Unido persiste en su rechazo a acatar todos estos pronunciamientos de la comunidad internacional.

¿Cuál es la duración propuesta para la prórroga y qué razones justifican ese período?

9. El Gobierno de la República Argentina ha decidido presentar una solicitud de prórroga por un período de diez años, entre el 1º de marzo de 2010 (fecha en que finalizaba el plazo máximo original concedido a la República Argentina en virtud del artículo 5 de la Convención) y el 1º de marzo de 2020, presentando un plan esquemático para aplicar el artículo 5 en las zonas en cuestión durante este plazo, siempre que las negociaciones de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido, recomendadas por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, se reanuden, y en este marco ambos países lleguen a un acuerdo sobre la realización de las actividades de remoción de minas antipersonal (incluyendo la munición sin explotar).

¿Cuáles son las consecuencias humanitarias, sociales, económicas y ambientales de la prórroga?

10. Las consecuencias humanitarias, sociales, económicas y ambientales de la prórroga han sido declaradas en el estudio de factibilidad anteriormente mencionado. En particular, se reconoce que el total de zona cercada de las zonas minadas y zonas sospechosas de estarlo representa el 0,1% de la tierra utilizada para agricultura, de forma que el impacto económico de las minas terrestres sobre las comunidades agrícolas de las islas es mínimo. Además, tal como se señalaba en el estudio de factibilidad, el método de desminado que pueda utilizarse dependerá de las condiciones ambientales, por lo que debe llevarse a cabo una evaluación de impacto ambiental para garantizar que no se causará daño irremediable al terreno, la vegetación, la población o la vida silvestre.

¿Cuál es el plan para cumplir sus obligaciones con arreglo al artículo 5 durante el período de prórroga?

11. El plan de la Argentina para limpiar 117 campos de minas prevé el establecimiento de categorías entre estas zonas, según se trate de zonas sometidas a reconocimiento general, reconocimiento detallado, desminado o estudio especial. Se espera que de las 1.1314,9 ha en cuestión, 972,36 ha serán sometidas a un reconocimiento general, entre 216,45 y 313,45 ha serán rehabilitadas mediante reconocimiento detallado, entre 111,04 y 187,04 ha

exigirán desminado, y 12,34 ha requerirán un estudio especial debido a sus particulares condiciones. Tomando como base las estimaciones detalladas de las actividades que deben llevarse a cabo y del personal, equipo, capacidad e infraestructura necesarios, la Argentina ha elaborado provisiones anuales de la zona total que será rehabilitada.

12. A fin de terminar las operaciones en el período de prórroga de diez años solicitado, en el calendario provisional inicial se incluiría un primer año de reserva para la realización de "tareas preparatorias". El décimo año se reservaría también para el caso de que se produzcan demoras inesperadas. En el caso del Estudio General, se considera necesario atrasar el inicio un año a fin de definir los criterios que se aplicarán en el proceso de determinar si una zona será clasificada como peligrosa. A fin de terminar las operaciones entre el segundo y el noveno año, las tareas deberán realizarse a un ritmo de 30 ha por año. El plan incluye un contingente total de efectivos de 865 personas, distribuidas de la siguiente manera: 405 en el continente (90 en la oficina y 305 en reciclaje/descanso); 79 personas que visitarán la zona de trabajo en diferentes grupos (que constarán del personal siguiente: 35 personas para administración; 22 para el reconocimiento general y 22 para reconocimiento especial) y 380 en la isla (65 en las oficinas y 315 sobre el terreno).

13. El presupuesto total necesario para concluir las operaciones en el período de diez años es de 250 millones de dólares de los EE.UU.
